



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), catorce (14) de junio del dos mil veintidós (2022)

Proceso : VERBAL
Demandante : EFRAIN SOTO GODOY
Demandado : EQUIDAD SEGURO DE VIDA O.C.
Radicado : 2022-277

Al reunir la anterior demanda Declarativa Verbal (Responsabilidad Civil Contractual) de mínima cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, se

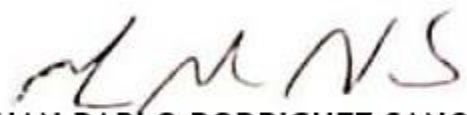
RESUELVE

1°. ADMITIR la demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía (Responsabilidad Civil Contractual), propuesta por EFRAIN SOTO GODOY a través de apoderado judicial y en contra de EQUIDAD SEGURO DE VIDA O.C.

2°. TRAMITASE por el procedimiento VERBAL SUMARIO previsto en el Libro Tercero, Título II, capítulo I del CGP.

3°. ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con los artículos 291 y 292 ibídem, a quienes se les correrá traslado por el término de diez (10) días para que la contesten si bien tienen hacerlo.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ